

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 17 de julio de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00246; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2023 00 246 00

Villavicencio, (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por JACKELINE MANRIQUE TELLEZ contra CARMOTOS HNOS S.A.S.

En virtud del estudio de calificación de admisibilidad, esta sede judicial evidencia que carece de competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por cuanto, las pretensiones de la demandada a la fecha de presentación de la demanda asciendes a la suma de **\$21.354.603** así:

salario	\$ 1.331.138,00
fecha incial	25-nov-22
fecha final	17-jul-23
dias a liquidar	234
dias a liquidar Art. 99 ley 50/1990	197
pretensiones	valor
salarios	\$ 10.382.876,40
cesantias	\$ 865.239,70
prima	\$ 865.239,70
intereses a las cesantias	\$ 67.488,70
vacaciones	\$ 432.619,85
ind. Art. 99 ley 50/1990	\$ 8.741.139,53
total	\$ 21.354.603,88

De conformidad con lo anterior, el monto resulta ser inferior a los 20 salarios mínimos legales vigentes para ese momento¹. Por tanto, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas de esta Ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se:

¹ Veinte Salarios Mínimo Legales para el año 2023 ascienden a la suma de \$23.200.000

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido al Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

TERCERO: Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°110 de fecha 11 de agosto 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e76b1ae42177324d242179185527e20c0fbad02a2c42613e39228e86a5b87d**

Documento generado en 10/08/2023 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>